



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 240 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 20 de Junio de 2024

No. 111

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1207, Ley de Reformas a la Ley N°. 735,
Ley de Prevención, Investigación y Persecución
del Crimen Organizado y de la Administración
de los Bienes Incautados, Decomisados
y Abandonados.....5515

Decreto A.N. No. 8882.....5516

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 93-2024.....5517

Acuerdo Presidencial No. 94-2024.....5518

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Licitación Pública Internacional
No. LPI-01-2024-PEG-MEM.....5518

Resoluciones Administrativas.....5519

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS

Licitación Selectiva No. LS-006-2024.....5524

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-16-2024.....5525

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resoluciones.....5525

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución.....5528

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Sonora.....5529

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Atlántida Nicaragua, S.A.....5538

Inversiones de Nicaragua, S.A.....5542

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma
de Nicaragua, Managua
Modificación al PAC 2024.....5546

Títulos Profesionales.....5547

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1207

**LEY DE REFORMAS A LA LEY N.º. 735,
LEY DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y
PERSECUCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO
Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INCAUTADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS**

Artículo primero: Reformas

Se reforman los artículos 48, 56 y 58 de Ley N.º. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, publicada de forma consolidada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 32 del 20 de febrero de 2024, los que se leerán así:

“Artículo 48 Depósito inmediato de bienes pecuniarios
Si se tratare de bienes en dinero, títulos valores, certificados de crédito e instrumentos monetarios, o cualquier otro medio o efecto de esa naturaleza que sean incautados, retenidos, secuestrados u ocupados, deberán ser informados a la Unidad y entregados o depositados dentro de las veinticuatro horas, en las cuentas de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua, que para este propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que respecto a ellos sea imprescindible realizar un acto de investigación, en cuyo caso, se deberá informar a la Unidad en las siguientes tres horas a la incautación, retención, secuestro u ocupación. En este último caso, una vez concluidos los actos de investigación, el resultado se informará a la Unidad y serán entregados o depositados dentro de las veinticuatro horas, en las cuentas de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Nicaragua.”

“Artículo 56 Distribución provisional de bienes muebles
Inmediatamente después de su ocupación, una vez agotadas las diligencias de investigación correspondiente, la Unidad ordenará el depósito administrativo de la siguiente forma:

- a) Los medios aéreos y navales, medios de comunicación militar, los sistemas de localización o posicionamiento global (GPS) y las armas de fuego de uso restringido, serán entregados al Ejército de Nicaragua;
- b) Las armas de fuego de uso civil y medios de comunicación de uso civil, serán entregados a la Policía Nacional;
- c) Los automotores terrestres de menos de tres mil centímetros cúbicos, serán entregados a las Instituciones del Estado, previa autorización de la Presidencia de la República.

Las armas de fuego de uso restringido serán ocupadas aun cuando recaigan resolución firme de desestimación o falta de mérito, sobreseimiento o sentencia de no culpabilidad.

En caso de vehículos de transporte de carga o transporte público, de uso agrícola, industrial o de construcción, yates de lujo, así como los vehículos automotores cuyo cilindraje exceda los tres mil centímetros cúbicos, deberán ser subastados y el producto de la venta pública será distribuido en la forma establecida en la presente Ley.”

“Artículo 58 Entrega definitiva

Cuando se dicte sentencia firme de culpabilidad, los bienes serán asignados a las instituciones que se les entregó provisionalmente o serán distribuidos por la Unidad, bastando la certificación de la sentencia firme emitida por la autoridad judicial correspondiente para efectuar la transmisión o inscripción de dichos bienes, en el registro correspondiente.

En el caso de los bienes en dinero, títulos valores, certificados de crédito e instrumentos monetarios, o cualquier otro medio o efecto de esa naturaleza, y el dinero procedente de la venta de bienes en subasta, serán destinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cubrir necesidades presupuestarias, previa autorización de la Presidencia de la República.”

Artículo segundo: Reglamentación

El Presidente de la República deberá adaptar el Reglamento de la Ley N.º. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, conforme las disposiciones de esta Ley.

Artículo tercero: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República De Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Basandose en las relaciones amistosas existentes entre ambos Pueblos y Gobiernos de Nicaragua y Qatar.

II

Deseando establecer los procedimientos para consultas políticas entre las dos Partes, para fortalecer las relaciones fraternales y amistosas y alentar la cooperación continúa entre sus países.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8882

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLÍTICAS
SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEL ESTADO DE QATAR Y EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

Artículo 1 Apruébese el “**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLÍTICAS SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**” firmado el 21 de mayo de 2024.

Artículo 2 Esta aprobación legislativa le conferirá efectos legales dentro y fuera de la República de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El

Presidente de la República procederá a publicar el texto del “**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLÍTICAS SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**”.

Artículo 3 Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación para su notificación al Estado de Qatar conforme el Artículo VIII del Memorando de Entendimiento.

Artículo 4 El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE CONSULTAS POLÍTICAS
SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DEL ESTADO DE QATAR Y EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Qatar y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, en adelante denominados como “Las dos Partes”;

DESEANDO establecer los procedimientos para consultas políticas entre las dos Partes, con el objetivo de fortalecer las relaciones fraternales y amistosas entre ellos y alentar la cooperación continúa entre sus países,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los dos países, o sus representantes de los Altos Funcionarios, celebrarán consultas periódicas una vez cada dos años sobre sus relaciones bilaterales y asuntos internacionales de interés común, con el objetivo de intercambiar opiniones e información sobre los acontecimientos que afectan a sus países.

Las consultas serán sobre los siguientes temas:

1. Profundizar y ampliar la cooperación política, económica, comercial, científica, técnica y cultural.
2. Discusiones sobre relaciones bilaterales y asuntos regionales e internacionales de interés común.
3. Temas de la agenda de Organismos Internacionales, de los que ambas Partes sean miembros.

4. Dar seguimiento a la implementación de los acuerdos celebrados entre las dos Partes, y encontrar soluciones adecuadas a los problemas derivados de su implementación.
5. Facilitar el intercambio de información y experiencias que conduzcan a la cooperación entre los dos países.
6. Cualquier otro asunto que puedan decidir conjuntamente las dos Partes.

ARTÍCULO II

Las consultas se llevan a cabo entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países a través de Altos Jerarcas de los dos Ministerios, que se determinan después de acordarlo entre las dos partes.

Las consultas se realizan alternativamente en el Estado de Qatar y la República de Nicaragua, y cuando sea necesario, podrán realizarse en organismos y foros internacionales.

ARTÍCULO III

Las dos partes acuerdan, cuando sea necesario, celebrar reuniones para su respectivo personal diplomático. Los términos y condiciones de estas reuniones se acordarán a través de canales diplomáticos y el enfoque estará en los asuntos especificados en el Artículo (I) de este Memorando.

ARTÍCULO IV

Intensificar las comunicaciones entre las Misiones Diplomáticas de las dos Partes acreditadas ante otros países, además de sus Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, con el fin de intercambiar opiniones en los ámbitos especificados en el Artículo (I) del presente Memorando, y de conformidad con los términos y condiciones previamente fijados a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO V

Las dos Partes fomentarán y facilitarán la cooperación entre sus instituciones de investigación relacionadas con las relaciones internacionales.

ARTÍCULO VI

Cualquier disputa que pueda surgir entre las dos partes con respecto a la interpretación o implementación de este Memorando se resolverá amistosamente mediante consultas y negociaciones entre las dos partes.

ARTÍCULO VII

Este memorando o cualquiera de sus textos podrán ser modificados mediante acuerdo de ambas partes por escrito, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes en ambos países.

ARTÍCULO VIII

Este Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de recepción de la última notificación escrita mediante la cual una parte notifica a la otra, a través de los canales diplomáticos, que ha completado todos los procedimientos legales necesarios para que este Memorando entre en vigor. Su vigencia es por un período de cinco (5) años y se renovará automáticamente por un período o períodos similares, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de rescindirlo, al menos seis (6) meses antes de la fecha de su terminación o del vencimiento de su plazo original.

La terminación o vencimiento de este memorando no afecta las tareas existentes hasta que se completen, a menos que las dos Partes acuerden lo contrario.

En testimonio de lo anterior, los dos Plenipotenciarios que figuran a continuación, autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman este memorando.

Este Memorando se emite y se firma en la Ciudad de Managua a los 21 días del Mes de Mayo del 2024, en dos copias originales en los idiomas Árabe, Español e Inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia, el texto en inglés prevalecerá.

Por El Gobierno del Estado de Qatar (f) Sultán bin Saad Al-Muraikni, Ministro de Estado Para Asuntos Exteriores, Miembro del Consejo de Ministros. Por El Gobierno de la República de Nicaragua (f) Denis Ronaldo Moncada Colindres, Ministro de Relaciones Exteriores.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 93-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero Iván Acosta Montalván, en el cargo de Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien se traslada a otras tareas y funciones.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 94-2024

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**, en el cargo de Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento como Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 190-2021 de fecha quince de noviembre del año 2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 212 del 17 de noviembre del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-1689 - M. 64127042 - Valor C\$ 190.00

Solicitud de Ofertas (LPI)

Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua,

Componente 1- Exploración Geotermia.

Préstamo N°: 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI
Convenio de Financiamiento No Reembolsable de
Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/
TC-15743-NI

SEPA: OC/GRT/SX/TC-NI. MEM-39-LPI-S

LPI-01-2024-PEG-MEM

“Perforación de pozos profundos en el área geotérmica del volcán Cosigüina”

1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB1243-09/17, publicado on-line el día 21 de septiembre del 2017.

2. El Gobierno de la Republica de Nicaragua “ha recibido” un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado bajo la Política del Banco GN-2349-9 para financiar parcialmente el costo del Contrato de Préstamo 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI y Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión: GRT/SX-15741-NI, GRT/SX-15742-NI, GRT/TC-15743-NI del Programa de Exploración Geotérmica y Mejoras en Transmisión en el Marco del Plan de Inversiones de Nicaragua, Componente 1- Exploración Geotermia y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional **LPI-01-2024-PEG-MEM “Perforación de pozos profundos en el área geotérmica del volcán Cosigüina”**.

3. El Ministerio de Energía y Mina invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para el proceso denominado LPI-01-2024-PEG-MEM “Perforación de pozos profundos en el área geotérmica del volcán Cosigüina”. El plazo de entrega es de 434 días calendarios.

4. La Solicitud de Ofertas (LPI) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Servicios y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documentos de licitación¹.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en el Ministerio de Energía y Minas; La División de Adquisiciones MEM, Atención: **Lic. Sofana Silví Gutiérrez Mairena, Responsable de la División de Adquisiciones**, Oficinas Central del Ministerio de Energía y Minas, Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700 mts al oeste, sobre la pista sub urbana, Managua, Nicaragua, tercer piso, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m.

¹ Ocasionalmente, los contratos pueden ser financiados de fondos especiales que restringen o amplien aún más la elegibilidad a un grupo particular de países miembros. Cuando este sea el caso, se deberá mencionar en este párrafo.

6. *Los requisitos de calificación será de conformidad en lo indicado en la sección VII: Criterio de Evaluación y Calificación, anexo 2. No se otorgará un Margen de Preferencia a Proveedores o APCAs nacionales.*

7. *Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de esta LPI, y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por la suma no reembolsable de Quinientos córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor del Ministerio de Energía y Minas los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas de la Solicitud de Ofertas (LPI).*

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 a.m. del día 19 de agosto del 2024**. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:10 a.m. del día 19 de agosto del 2024**.

9. *Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".*

10. *La dirección referida arriba es:*

Lic. Sofana Silvi Gutiérrez Mairena

Responsable de la División de Adquisiciones del MEM
Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Oficinas Centrales del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Planes de Altamira III Etapa, Rotonda Centro América 700mts al oeste, sobre la pista sub urbana, El idioma en que deben estar redactadas las Ofertas es:

Español

Ciudad: Managua,

País: Nicaragua

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500, ext. 4740

(f) Ing. Estela Martínez Cerrato, Vice Ministra, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2024-1617 - M. 63400078 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 026/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que "*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos*".

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: "*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores*".

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado **SAN JUDAS TADEO**, con una superficie de **trescientos diecisiete punto diecinueve hectáreas (317.19 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y cuyo titular es el señor **Ramón Alejandro Romero Pérez**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **78-DM-257-2010** de fecha **19 de noviembre de 2010**, certificado el **17 de febrero de 2011**, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los períodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N°. 387, "*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*", es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus

facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la Ley N°. 290, “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*” cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la Ley N°. 1075, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELESE la CONCESIÓN MINERA cuyo titular es el señor **Ramón Alejandro Romero Pérez**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **SAN JUDAS TADEO**, con una superficie de **trescientos diecisiete punto diecinueve hectáreas (317.19 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **78-DM-257-2010** de fecha **19 de noviembre de 2010**, certificado el **17 de febrero de 2011**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N°. **78-DM-257-2010** de fecha **19 de noviembre de 2010**, certificado el **17 de febrero de 2011**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N°. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N°. 290.

QUINTO: Inscríbase la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. (f) **Estela María Martínez Cerrato**, Vice Ministra, Ministerio de Energía Y Minas.

Reg. 2024-1618 - M. 63400078 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 027/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos*”.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, “*Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: “*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores*”.

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado **SAN ANDRÉS DE LOS PELONES**, con una superficie de **noventa punto noventa y cuatro hectáreas (90.94 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y cuyo titular es el señor **Ramón Alejandro Romero Pérez**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **678-RN-MC/2006** de fecha **04 de diciembre de 2006**, certificado el **18 de enero de 2007**, se encuentra INACTIVA.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los períodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus

facultades, mismas que le confieren la Ley N.º. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N.º. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la Ley N.º. 290, “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*” cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la Ley N.º. 1075, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N.º. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N.º. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la CONCESIÓN MINERA cuyo titular es el señor **Ramón Alejandro Romero Pérez**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **SAN ANDRES DE LOS PELONES**, con una superficie de **noventa punto noventa y cuatro hectáreas (90.94 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **678-RN-MC/2006** de fecha **04 de diciembre de 2006**, certificado el **18 de enero de 2007**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N.º. **678-RN-MC/2006** de fecha **04 de diciembre de 2006**, certificado el **18 de enero de 2007**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N.º. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N.º. 290.

QUINTO: Inscribese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. (f) **Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra, Ministerio de Energía Y Minas.**

Reg. 2024-1619 - M. 63400078 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º. 028/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las tres y diecinueve minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos*”.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 163, la Ley N.º. 1128, “*Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N.º. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N.º. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: “*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores*”.

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N.º. 1128 hoy consolidada en la Ley N.º. 387 conforme la Ley N.º. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado **LLANOS DE OSTOCAL**, con una superficie de **cuatrocientos treinta y siete punto cincuenta hectáreas (437.50 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua y Teustepe, departamento de Boaco** y cuyo titular es la empresa **Canteras de Centroamérica, S.A.**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **068-DM-638-2015** de fecha **17 de junio de 2015**, certificado el **12 de agosto de 2015**, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los períodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N.º. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la Ley N°. 290, “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*” cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la Ley N°. 1075, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la CONCESIÓN MINERA cuyo titular es la empresa **Canteras de Centroamérica, S.A.**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **LLANOS DE OSTOCAL**, con una superficie de **cuatrocientos treinta y siete punto cincuenta hectáreas (437.50 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua y Teustepe, departamento de Boaco**, y otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. No. **068-DM-638-2015** de fecha **17 de junio de 2015**, certificado el **12 de agosto de 2015**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N No. **068-DM-638-2015** de fecha **17 de junio de 2015**, certificado el **12 de agosto de 2015**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N°. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N°. 290.

QUINTO: Inscríbase la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. (f) **Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra, Ministerio de Energía Y Minas.**

Reg. 2024-1620 - M. 63400078 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 029/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de

Managua, a las tres y treinta y ocho minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

I

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos*”.

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, “*Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: “*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores*”.

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado **PUERTAS CUAPES**, con una superficie de **doscientos sesenta y cuatro punto cuarenta hectáreas (264.40 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y cuyo titular es el señor **José René Zeledón Rodríguez**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial N°**016-DM-404-2013** de fecha **28 de febrero de 2013**, certificado el **01 de abril de 2013**, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los períodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N°. 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387, "*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*", cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la Ley N°. 290, "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*" cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la Ley N°. 1075, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N°. 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la **CONCESIÓN MINERA** cuyo titular es el señor **José René Zeledón Rodríguez**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **PUERTAS CUAPES**, con una superficie de **doscientos sesenta y cuatro punto cuarenta hectáreas (264.40 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y otorgada a través del Acuerdo Ministerial N°. **016-DM-404-2013** de fecha **28 de febrero de 2013**, certificado el **01 de abril de 2013**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N°. **016-DM-404-2013** de fecha **28 de febrero de 2013**, certificado el **01 de abril de 2013**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N°. 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N°. 290.

QUINTO: Inscribese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. (f) **Estela María Martínez Cerrato, Vice Ministra, Ministerio de Energía Y Minas.**

Reg. 2024-1621 - M. 63400078 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 030/MEM-2024.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. En la ciudad de Managua, a las cuatro y dos minutos de la tarde del once de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO**I**

Que el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que "*Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos*".

II

Que el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 163, la Ley N°. 1128, "*Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*", la cual reformó el artículo 2 de la Ley N°. 387 y dispuso en el párrafo cuarto del mismo la siguiente disposición para el Ministerio de Energía y Minas: "*El Ministerio de Energía y Minas ejecutará un seguimiento y revisión de las concesiones mineras otorgadas a la fecha de publicación de la presente Ley, para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares mineros; facultándose al Ministerio a cancelar dichas concesiones en caso de incumplimientos o a establecer acuerdos de cumplimiento en los casos que amerite con los concesionarios mineros infractores*".

III

Que como parte del programa de revisión de las concesiones mineras que ejecuta el Ministerio de Energía y Minas en base a las disposiciones de la Ley N°. 1128 hoy consolidada en la Ley N°. 387 conforme la Ley N°. 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*, se constató que la concesión minera en el lote denominado **LAS CRUCITAS**, con una superficie de **cien hectáreas (100.00 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y cuyo titular es la empresa **Materiales Industriales, S.A.**, otorgada a través del Acuerdo Ministerial No. **104-DM-569-2014** de fecha **14 de octubre de 2014**, certificado el **29 de octubre de 2014**, se encuentra **INACTIVA**.

IV

Que dicha inactividad de la concesión minera ha conllevado a la no realización de las actividades de exploración y explotación en los períodos indicados en el título de concesión lo que de conformidad al párrafo tercero del art. 5 de la Ley N°. 387, "*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*", es motivo de cancelación de mero derecho de la concesión minera otorgada.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N.º 387, “*Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas*”, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del 29 de noviembre de 2023, conforme la Ley N.º 1166, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero*; así como la Ley N.º 290, “*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*” cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 170 del 21 de septiembre de 2023, conforme la Ley N.º 1075, *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa*; acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N.º 192-2021 emitido por el Presidente de la República con fecha del 17 de noviembre del 2021 y publicado en la Gaceta Diario Oficial N.º 214 de fecha 19 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELÉSE la CONCESIÓN MINERA cuyo titular es la empresa **Materiales Industriales, S.A.**, para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **LAS CRUCITAS**, con una superficie de **cien hectáreas (100.00 Ha)**, ubicada en **Tipitapa, departamento de Managua** y otorgada a través del **Acuerdo Ministerial N.º 104-DM-569-2014** de fecha **14 de octubre de 2014**, certificado el **29 de octubre de 2014**.

SEGUNDO: Se deja sin ningún EFECTO LEGAL el Acuerdo Ministerial N.º **104-DM-569-2014** de fecha **14 de octubre de 2014**, certificado el **29 de octubre de 2014**.

TERCERO: Sin perjuicio de los efectos legales derivados de la cancelación de la Concesión Minera, cualquier obligación pendiente de cumplir al momento de dicha cancelación será exigible al titular minero.

CUARTO: De conformidad al artículo 28 de la Ley N.º 387, se garantiza al titular de la Concesión Minera cancelada, el derecho a interponer los recursos administrativos que considere, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos por la Ley N.º 290.

QUINTO: Inscribese la presente cancelación en el Registro Central de Concesiones; notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para los efectos legales correspondientes. (f) **Estela María Martínez Cerrato**, Vice Ministra, Ministerio de Energía Y Minas.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ALIMENTOS BÁSICOS**

Reg. 2024-01623 M. 63451194 · Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA.

**LICITACIÓN SELECTIVA N.º LS-006-2024
“CONTRATACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE
PAREDES EN CANAL PLUVIAL, CONSTRUCCIÓN**

**DE LOSETAS EN CANALES EN BODEGA Y
CONSTRUCCIÓN DE 200 M2 DE LOSA EN BODEGA
CENTRAL”.**

1. El Área de Adquisiciones de ENABAS, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N.º 006-2024**, de conformidad a **Resolución de Inicio N.º 006 del 20 de junio del 2024** invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de “**CONSTRUCCIÓN DE PAREDES EN CANAL PLUVIAL, CONSTRUCCIÓN DE LOSETAS EN CANALES EN BODEGA Y CONSTRUCCIÓN DE 200 M2 DE LOSA EN BODEGA CENTRAL**”, que será financiada con Fondos de ENABAS. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación [no se encuentra cubierto, dado que [describir razonamiento del por qué el procedimiento no se encuentra cubierto atendiendo a criterios de entidad cubierta, umbral igual o superior establecido en los TLC, exclusiones], rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010]. En lo conducente, dicho instrumento será la norma aplicable en el desarrollo del [Incorporar Procedimiento de Contratación conforme lo dispuesto en el Capítulo de Compras del Instrumento Ley No. 737.

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en oficinas de Adquisiciones ENABAS ubicadas en Km 1 ½ Carretera Norte el día **20 de junio del 2024 de las 10:00 am hasta las 4:00 pm**, sin ningún costo.

4. La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará el **24 de junio del 2024 a las 10:00 am**, en las oficinas de Adquisiciones ENABAS ubicadas en Km 1 ½ Carretera Norte.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en oficinas de adquisiciones ubicadas en Km 1 ½ Carretera Norte, a más tardar a las **10:00 am del día 01 de julio del 2024** Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una fianza de seriedad del 1 % del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar,

modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 am del día 01 de julio del 2024** en el las oficinas de Adquisiciones ENABAS ubicado en Km 1 ½ Carretera Norte en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Celenia Carolina Bendaña Rugama. Responsable de Adquisiciones. ENABAS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2024-01662 M. 1514812049 Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 del Decreto 75-2010 "Reglamento General" de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-16-2024, denominada "Contratación de Servicio de Limpieza e insumos".

(f) Lic. Dulce María Sálomon S. Responsable Unidad de Adquisiciones.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2024-TP1592 - M. 63413295 - Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-038-11MAY23-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS ONCE CON CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-038-11MAY23-2024
De fecha 23 de mayo de 2024**

**AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE IMF DE
SILVA LIRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SILVA LIRA, S. A.)**

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **Ana Mercedes Lira González** en su calidad de Representante Legal de **SILVA LIRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SILVA LIRA, S. A.**", presentó con fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por la Señora **Ana Mercedes Lira González** en su calidad de Representante Legal de **SILVA LIRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como "**SILVA LIRA, S. A.**", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las

Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, el Registro de **SILVA LIRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como “SILVA LIRA, S. A.”**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **SILVA LIRA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como “SILVA LIRA, S. A.”**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras. Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2024-1635 - M. 63489636 - Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-031-04MAY23-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DIEZ CON TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-031-04MAY23-2024
De fecha 23 de mayo de 2024

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE INVERSIONES J & J, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDIT BLUE)

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **Paola Samira Fariñas**, en su calidad de Gerente General de **INVERSIONES J & J, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se abreviará como “J & J, S. A.”**, nombre comercial **“CREDIT BLUE”**, presentó con fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por la Señora **Paola Samira Fariñas**, en su calidad de Gerente General de **INVERSIONES J & J, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se abreviará como “J & J, S. A.”**, nombre comercial **“CREDIT BLUE”**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, el Registro de **INVERSIONES J & J, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se abreviará como “J & J, S. A.”**, nombre comercial **“CREDIT BLUE”**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley

No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **INVERSIONES J & J, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se abreviará como “**J & J, S. A.**”, nombre comercial “**CREDIT BLUE**”, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo**

Reg. 2024-1636 - M. 63504868 - Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-034-07MAY23-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS ONCE CON VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-034-07MAY23-2024
De fecha 23 de mayo de 2024

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE MICROFINANCIERA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINCORP)

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Engel Richard Jalina García en su calidad de Representante Legal de **MICROFINANCIERA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse “**FINCORP, S. A.**”, nombre comercial “**FINCORP**”, presentó con fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre

del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por el Señor Engel Richard Jalina García en su calidad de Representante Legal de **MICROFINANCIERA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse “**FINCORP, S. A.**”, nombre comercial “**FINCORP**”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 “Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, el Registro de **MICROFINANCIERA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse “**FINCORP, S. A.**”, nombre comercial “**FINCORP**”, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, “Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **MICROFINANCIERA CORPORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse “**FINCORP, S. A.**”, nombre comercial “**FINCORP**”, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim

Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo**

Reg. 2024-1637 - M. 634096887 - Valor C\$ 190.00

El suscrito Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-037-10MAY23-2024 aprobada en sesión ordinaria No. 05-2024 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS ONCE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-037-10MAY23-2024
De fecha 23 de mayo de 2024**

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF DE PRESTA MAX, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRESTA MAX, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que la Señora **Escarleth Suyen O' Conor Romero** en su calidad de Apoderada General Judicial de **PRESTA MAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "PRESTA MAX, S. A."**, presentó con fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Numero 128, de fecha once de julio del año dos mil once, su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 03 de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro.

II

Que la solicitud presentada por la Señora **Escarleth Suyen O' Conor Romero** en su calidad de Apoderada General Judicial de **PRESTA MAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "PRESTA MAX, S. A."**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las

Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", su reforma Ley No. 1168, artículos 5, 7 y 8, de la Resolución CD-CONAMI-027-02NOV30-2023 "Norma sobre los Requisitos de Inscripción de las Instituciones de Microfinanzas en el Registro Nacional de IMF".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, el Registro de **PRESTA MAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "PRESTA MAX, S. A."**, en el Registro Nacional de IMF, como una Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de Julio del año 2011 y su reforma Ley No. 1168, "Ley de Reforma a la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 201, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de **PRESTA MAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "PRESTA MAX, S. A."**, para la inscripción en el Registro Nacional de IMF, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta de la IMF autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) **Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-1648 - M. 63714720 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por

disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, uno, cinco (0115), Folios ciento cincuentaicinco (155) y ciento cincuentaiséis (156), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0117-2024** a favor de la señora **ROSA ANGÉLICA SOTO VÁSQUEZ** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0115-2024

Que vista la solicitud presentada el seis de junio del dos mil veinticuatro por la señora **ROSA ANGÉLICA SOTO VÁSQUEZ**; con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0117-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0117-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos a favor de Rosa Angélica Soto Vásquez» emitida el catorce de mayo del dos mil veinticuatro y notificada el seis de junio del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo 1», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Rfo San Juan**», demarcado en el municipio de San Marcos, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **587521 E – 1315192 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2254,20 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto designado «Pozo 2», circunscrito en la cuenca N.º 69 denominada «**Rfo San Juan**», demarcado en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **588481 E – 1313336 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 1646,04 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del seis de junio del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud de la señora Rosa Angélica Soto Vásquez, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0117-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, a las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde del seis de junio del dos mil veinticuatro. (f) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M01793 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: GO2FUTURE ARGENTINA, S.A.
Domicilio: Argentina
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

AYUDIN

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Desinfectantes; desinfectantes para uso higiénico; desinfectantes para superficies; preparaciones para eliminar animales dañinos; desodorantes de ambiente; fungicidas, herbicidas; germicidas, insecticidas; jabones desinfectantes; jabones antibacterianos; toallitas desinfectantes.
Número de expediente: 2024-000912
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de marzo del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01794 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: DENK PHARMA GmbH & Co. KG
Domicilio: Alemania
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Neraliv

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos y neuromusculares, condiciones de dolor neuropático/crónico y fibromialgia e inicio de convulsiones; preparaciones y artículos sanitarios; suplementos alimenticios y preparaciones dietéticas; suplementos nutricionales.

Número de expediente: 2024-000923

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01795 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: DENK PHARMA GmbH & Co. KG

Domicilio: Alemania

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Egalim

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de niveles elevados de colesterol, hiperlipidemia primaria y colesterolemia familiar; preparaciones farmacéuticas para la prevención de eventos cardiovasculares; preparaciones y artículos sanitarios; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; suplementos nutricionales.

Número de expediente: 2024-000924

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01796 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: DENK PHARMA GmbH & Co. KG

Domicilio: Alemania

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Luxaflon

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de infecciones bacterianas; preparaciones y artículos higiénicos; suplementos alimenticios y preparaciones dietéticas; suplementos nutricionales.

Número de expediente: 2024-000925

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01797 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Suiza

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

OMIPRE AMLO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para uso humano para el tratamiento de la presión arterial alta (hipertensión).

Número de expediente: 2024-000926

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01798 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Ecolab USA Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ZEPHAIR

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones desodorizantes del aire; ambientadores, a saber, desodorizantes del aire; preparaciones neutralizantes de olores para el aire; preparaciones desodorizantes para tejidos y textiles de uso doméstico, comercial e industrial; preparaciones neutralizantes de olores para tejidos y textiles.

Número de expediente: 2024-000927

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01799 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: BELIV LLC
Domicilio: Puerto Rico
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

TOMA VIDA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas a base de frutas y zumos de frutas; jugos y otras bebidas no alcohólicas con sabor a frutas; jugos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas con sabor a frutas; aguas minerales, aguas con gas; agua pura; aguas gaseosas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Número de expediente: 2024-001003

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01800 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.
Domicilio: México
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DURATER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para uso médico, en especial preparaciones anti ulcerosas.

Número de expediente: 2024-001045

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01801 - M. 28899295 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT
Domicilio: Alemania

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CITRACELL-PROTECT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos no medicinales; preparaciones para el cuidado del sol no medicinales; preparaciones para después del sol no medicinales.

Número de expediente: 2024-001047

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01802 - M. 63898183 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS LA SANTE S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ALILUB

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos oftálmicos de uso humano.

Número de expediente: 2024-000900

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01803 - M. 63898183 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS LA SANTE S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LACRILUB

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento oftálmicos de uso humano.

Número de expediente: 2024-000901

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de marzo del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01804 - M. 63555520 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ROSU-BEMPEZET

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema cardiovascular.
Número de expediente: 2024-000539
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de febrero del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01805 - M. 63944073 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT S.A.
Domicilio: Perú
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Classica

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos veterinarios.
Número de expediente: 2024-000993
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de abril del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01806 - M. 63943993 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT S.A.
Domicilio: Perú
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Mascotabs

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos veterinarios.
Número de expediente: 2024-000994
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de abril del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01789 - M. 63959491 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: Jelly Belly Candy Company
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

JELLY BELLY

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; postres de panadería, productos de panadería, productos de panadería en forma de dulces (brioche, brownies, pasteles, panecillos de canela, galletas, bollos de crema, bollos (buñuelos) de crema, bollos, natillas, pasteles daneses, mousse de postre, pudines de postre, soufflés de postre, rosquillas, canutillos, tartas de frutas, dulce de azúcar, pan de jengibre, bollos de mermelada, panetone, pasteles, tartas, pudines, bizcochos, tapioca, tartas, barquillos), galletas, bombones, cereales para el desayuno, aperitivos a base de cereales, barritas alimenticias a base de cereales que también contengan (soja, frutas secas, chocolate, nueces), granola, barritas a base de granola, listas para comer, barras alimenticias derivadas de cereales, mezclas para pasteles, adornos dulces para pasteles, mezclas para galletas, adornos comestibles para pasteles, glaseados, mezclas para glaseados, mezclas para pudines instantáneos, mezclas para productos de panadería, confites, caramelos, chicles, barras de confite, confites de menta, confites con caramelo, confites con cacao, caramelos, goma de mascar, trozos de cristales de azúcar, regaliz, crocante de maní, chips de confitería de mantequilla de maní, confites de menta, goma de mascar sin azúcar, dulces sin azúcar, confites sin azúcar, toffee

(tofi), manzanas recubiertas de confite, palomitas de maíz recubiertas de confite, palomitas de maíz con caramelo, palomitas de maíz glaseadas, caramelos con contenido y sabor de bebida alcohólica, chocolate, barras de chocolate, confites de chocolate, chispas de chocolate, nueces cubiertas de chocolate, fondue de chocolate, bebidas alimenticias de chocolate que no sean lácteas ni vegetales, mousse de chocolate, pasteles de chocolate, chocolate en polvo, jarabe de chocolate, cobertura de chocolate, trufas de chocolate, barras alimenticias listas para comer a base de chocolate, chocolate relleno, chocolate con leche, cacao, bebidas de cacao con leche, mezclas de cacao, chocolate caliente, café, granos de café, bebidas a base de café que contienen leche, bebidas hechas de café, café exprés, granos de café tostados, conos para helado, chips de confitería para hornear, azúcar cristal, azúcares de borde, helados de frutas comestibles, dulces congelados, natillas congeladas, aguas saborizadas congeladas, yogur helado, hielo de frutas, helados de barra de hielo de frutas, confites helados, helados, bebidas de helados, leche helada, pasteles helados, parfais, sorbetes que contienen lácteos, sorbetes que no contienen lácteos, postres de gelatina endulzados y aromatizados, jarabes aromatizantes, aromatizantes para bebidas, cestas de regalo que contienen dulces, malvaviscos, coberturas de malvaviscos, malvaviscos, jarabes para panqueques, jarabes para coberturas, jarabes para postres.

Número de expediente: 2024-001025

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01790 - M. 63917952 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

EL SURCO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Gestión, explotación y/o dirección de un negocio o una empresa comercial; servicios de intermediación comercial; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, estos servicios pueden ser prestados

por comercios minoristas o mayoristas, distribuidores automáticos (máquinas expendedoras), catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos tales como sitios web o programas de televenta; servicios que comprenden el registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios administrativos de derivación médica; servicios de agencias de información comercial; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; servicios de publicidad; gerencia administrativa de alojamiento para animales; organización de ferias comerciales.

Clase: 44

Servicios salud y servicios médico-veterinarios incluyendo servicios hospitalarios para animales; asesoramiento en materia de farmacia y la preparación de recetas médicas por farmacéuticos especialmente para animales; asesoramiento sobre dietética y nutrición para animales; tratamientos de higiene, aseo y de belleza para animales; cría de animales; servicios de inseminación artificial y de fecundación in vitro de animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura incluyendo servicios de viveros, alquiler de animales para pastar, alquiler de colmenas, eliminación de malas hierbas, los servicios de control de plagas que guardan relación la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura.

Número de expediente: 2024-000767

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de junio, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01791 - M. 88999597 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

JADEVER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Desmontadoras de neumáticos motorizadas para vehículos terrestres; montadoras de neumáticos motorizadas; equilibradores de ruedas; máquinas filtradoras; enrolladoras de tubos de vidrio [máquinas]; lubricadores [partes de máquinas]; instalaciones elevadoras motorizadas para el transporte de personas y mercancías, excepto remotes mecánicos; elevadores; máquinas estampadoras; trajes exoesqueléticos robotizados, excepto para fines médicos; máquinas para clasificar y cribar grava y tierra.

Clase: 9

Desmagnetizadores; disyuntores; tableros de enchufe; triángulos de advertencia de avería de vehículos; señales mecánicas de tráfico; conos de tráfico de seguridad; manómetros de presión de neumáticos; mangueras contra incendios; chalecos reflectantes de seguridad; arneses corporales para soporte al levantar cargas; balanzas.

Clase: 12

Soportes de motor para vehículos terrestres; bombas de aire para automóviles; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; carretillas elevadoras; bombas de aire para bicicletas; vehículos eléctricos; cadenas antideslizantes para neumáticos de vehículos; enredaderas para mecánicos; carros; carretillas [carros móviles]; neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación para cámaras de aire; vehículos para entrega y transporte de carga propulsados por acumuladores; bombas de aire [accesorios de vehículos]; portaequipajes para vehículos.

Clase: 17

Hilos de amianto; varillas de caucho; barras de caucho; látex de uso industrial; cintas adhesivas, que no sean de papelería ni para usos médicos o domésticos; cintas aislantes; cintas para juntas de tuberías; tubos flexibles, no metálicos; accesorios, no metálicos, para tuberías flexibles; accesorios, no metálicos, para tuberías rígidas; accesorios, no metálicos, para tuberías.

Clase: 20

Muebles; taburetes; cofres para herramientas de metal que sean muebles de metal; carretillas que sean muebles; recipientes, no metálicos, para combustible líquido; bandejas, no metálicas; cajas de herramientas, no metálicas, vacías; cofres para herramientas, no metálicas, vacíos; recipientes para drenaje de aceite, no metálicos; abrazaderas, no metálicas, para cables y tubos; bancos de tornillo [muebles]; abrazaderas para cables no metálicas; herrajes para muebles, no metálicos; tuercas, no metálicas; cubetas, no metálicas, para mezclar mortero; bancos de trabajo; estantes para almacenamiento; bancos de sierra [muebles]; perchas, no metálicas; rampas de plástico para vehículos; sujetacables de plástico; soportes para cepillos; estantes para exhibición; tableros de exhibición; válvulas redondas, no metálicas, que no sean partes de máquinas.

Clase: 21

Recipientes para uso doméstico o culinario; cepillos de dientes; recipientes termoaislantes para alimentos; instrumentos de limpieza, operados manualmente; trapeadores; cubos escurridores de trapeador; regaderas; cubos de basura; lana de acero para limpieza; cerámica para uso doméstico; utensilios de tocador; trampas para insectos; recipientes para beber; bebederos; acuarios de interior; utensilios para cosméticos; guantes de jardinería; cubos; frascos al vacío; obras de arte de porcelana, cerámica, loza, terracota o vidrio; cepillos; utensilios de cocina; vajilla de esmalte y vajilla de plástico para uso doméstico, a saber, palanganas, cuencos, platos, cantimploras y tazas; vajilla

de porcelana para uso doméstico, a saber, palanganas, cuencos, platos, cantimploras, vajilla, tarros, jarras y ollas; utensilios de cocina no eléctricos; vajilla de vidrio para uso doméstico, a saber, tazas, platos, cantimploras y jarras; aspersores; tendedores para ropa; guantes para uso doméstico; cepillos de dientes eléctricos; soportes y anillos para toallas; dispensadores de jabón; embudos.

Número de expediente: 2023-001655

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01792 - M. 28899716 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: INCO TOOLS CO., LIMITED

Domicilio: China

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

HOJITA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Timbres metálicos no eléctricos; cerraduras metálicas, que no sean eléctricas; llaves metálicas; cajas de seguridad [cajas fuertes]; mordazas metálicas; cofres metálicos para herramientas, vacíos; etiquetas metálicas; cascabeles para animales; varillas metálicas para soldar; anclas; brazaletes metálicos de identificación; veleta metálica; protectores metálicos para árboles; trampas para animales salvajes; obras de arte de metal común; minerales de hierro; monumentos de metal; Escuadras de metal; puntales de metal; codos de metal para tuberías; empalmes de metal para tuberías; válvulas de metal, que no sean partes de máquinas; materiales de refuerzo de metal para tuberías; collarines de metal para la sujeción de tuberías; escalones de metal; Escaleras de metal; construcciones, transportables, de metal; vallas de metal; materiales de construcción de metal; andamios de metal; alambre de acero; cuerdas de metal; tacos de metal; tornillos de metal; bisagras de metal; ganchos [elementos metálicos]; poleas de metal, que no sean para máquinas; candados de metal, que no sean electrónicos; metales comunes en bruto o semilabrados; tubos de metal; mangas [elementos metálicos]; herrajes metálicos para la construcción; material ferroviario metálico; cintas metálicas para atar; abrazaderas metálicas para cables y tuberías; elementos metálicos pequeños; hebillas de metal común [herrajes]; clavos; herrajes metálicos para muebles; cajas de herramientas metálicas, vendidas vacías.

Clase: 7

Máquinas agrícolas; cortadoras de césped [máquinas]; bombas de aireación para acuarios; desbrozadoras; máquinas

ordeñadoras; máquinas eléctricas para cortar el pelo a los animales; máquinas para trabajar la madera; sierras [máquinas]; máquinas para fabricar cartón; máquinas para fabricar pañales de papel; máquinas de imprenta; telares; máquinas encoladoras; máquinas para preparar té; máquinas electromecánicas para preparar alimentos; máquinas para fabricar cerveza; máquinas para procesar tabaco; máquinas para trabajar el cuero; máquinas de coser; máquinas para montar bicicletas; máquinas para fabricar ladrillos; máquinas para grabar; máquinas para fabricar baterías eléctricas; máquinas para fabricar cordones; máquinas para fabricar esmaltes; máquinas para fabricar bombillas; máquinas para embalaje; máquinas para fabricar briquetas de carbón; máquinas eléctricas para cocinas; máquinas para lavadoras [lavandería]; molinos centrífugos; máquinas para aplicar pegamento; máquinas para trabajar vidrio; máquinas para fabricar fertilizantes; máquinas electromecánicas para la industria química; perforadoras de minas; cortadoras [máquinas]; bombas para pozos de hidrocarburos especialmente para petróleo; máquinas mezcladoras; desintegradores; grúas [aparatos de elevación y carga]; martillos neumáticos; máquinas recortadoras; máquinas para fundición; máquinas para trabajar los metales; máquinas de vapor; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; instalaciones eólicas para la producción de electricidad; máquinas para fabricar agujas; máquinas para fabricar cremalleras; soportes para máquinas; máquinas cortadoras; máquinas para fabricar hilos y cables; herramientas [partes de máquinas]; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; cabezales de perforación [partes de máquinas]; herramientas de mano, excepto las operadas manualmente; amoladoras angulares; máquinas para la industria electrónica; máquinas ópticas para tratamiento en frío; máquinas para separar gases; máquinas pulverizadoras de pintura; dinamos; motores, excepto para vehículos terrestres; bombas [máquinas]; válvulas [partes de máquinas]; máquinas de aire comprimido; cilindros neumáticos (parte de máquinas); mecanismos de propulsión, excepto para vehículos terrestres; cojinetes [parte de máquinas]; correas para máquinas; máquinas soldadoras eléctricas; máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; lavadoras de alta presión; aspiradoras; filtro prensa; rodillos eléctricos para puertas; pulidoras eléctricas para calzado; máquinas de galvanoplastia; abrepuertas eléctricos.

Clase: 8

Instrumentos abrasivos [instrumentos manuales]; instrumentos agrícolas operados manualmente; herramientas de jardinería operadas manualmente; instrumentos y herramientas para desollar animales; arpones; juegos de manicura; brocas [partes de herramientas manuales]; herramientas de perforación [herramientas manuales]; remachadoras [herramientas manuales]; gatos elevadores operados manualmente; pistolas para la extrusión de masilla operadas manualmente; herramientas para cavar [herramientas manuales]; paletas para albañil; tijeras de

podar; sables; cubiertos de mesa [cuchillos, tenedores y cucharas]; mangos para herramientas operadas manualmente; herramientas manuales.

Clase: 9

Programas de ordenador [software descargable]; contadores; aparatos para controlar el franqueo; detectores de monedas falsas; expendedores de billetes; máquinas para votar; aparatos de identificación facial; fotocopiadoras [fotográficas, electrostáticas, térmicas]; aparatos e instrumentos de pesar; aparatos de medida; tabloneros de anuncios electrónicos; instrumentos de navegación; aparatos electrónicos de videovigilancia; cámaras [de fotografía]; aparatos e instrumentos de topografía; niveles [instrumentos para determinar la horizontal]; aparatos de control de velocidad para vehículos; aparatos de medida de presión; aparatos e instrumentos de química; aparatos eléctricos de medida; láseres, no para propósitos médicos; aparatos e instrumentos ópticos; materiales para redes eléctricas [hilos, cables]; semiconductores; tarjetas electrónicas; condensadores [capacitador]; interruptores eléctricos; acoplamientos eléctricos; enchufes eléctricos; paneles de control [electricidad]; cubiertas para tomas de corriente; pantallas de video; aparatos de control remoto; fibras ópticas [filamentos conductores de luz]; aparatos reguladores de calor; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; dispositivos de protección personal contra accidentes; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendios; máscaras de protección; guantes de protección contra accidentes; rodilleras para trabajadores; instalaciones eléctricas de prevención de robos; cerraduras eléctricas; gafas; baterías eléctricas; cargadores de baterías eléctricas; dibujos animados; botas de seguridad de uso industrial; enchufes eléctricos; contactos eléctricos; tapones para oídos de buceadores; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cámaras endoscópicas industriales; cámaras de visión trasera para vehículos; sensores; alarmas; armarios para altavoces; impresoras para uso con ordenadores; fuentes de alimentación móviles, a saber, baterías recargables; tacógrafos; balanzas de baño; aparatos de control remoto; conmutadores de redes informáticas; puentes de redes informáticas; routers de Internet; receptores y transmisores de radio; sintonizadores de señales de radio; timbres eléctricos; interfonos; videoteléfonos; videomonitores; aparatos de análisis del aire; routers inalámbricos; Multímetros.

Clase: 11

Linternas eléctricas; reflectores; tubos fluorescentes; bombillas; lámparas rizadoras; aparatos e instalaciones de alumbrado; lámparas eléctricas; lámparas germicidas para purificar el aire; luces para vehículos; lámparas de aceite; aparatos e instalaciones de cocción; estufas de gas; teteras eléctricas; piedras de lava para su uso en parrillas de barbacoa; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos e instalaciones de ventilación; campanas extractoras para

cocinas; secadoras de cabello; humidificadores para uso doméstico; purificadores de aire para uso doméstico; aparatos y máquinas para purificar el aire; instalaciones de aire acondicionado; ventiladores [aire acondicionado]; pistolas de aire caliente; aparatos eléctricos de calefacción; máquinas de humo; grifos para tuberías y conductos; tubos [partes de instalaciones sanitarias]; instalaciones de riego automático; grifos; aparatos e instalaciones sanitarias; instalaciones de baño; purificador de agua eléctrico para uso doméstico; instalaciones de purificación de agua; aparatos y máquinas de purificación de agua; aparatos desinfectantes; calentadores de bolsillo; radiadores eléctricos; ropa calentada eléctricamente; encendedores; instalaciones de polimerización.

Clase: 20

Muebles; taburetes; muebles de metal, a saber, armarios para herramientas de metal; carretillas que sean muebles; recipientes, que no sean de metal, para combustibles líquidos; bandejas, que no sean de metal; cajas para herramientas, que no sean de metal, vacías; cofres para herramientas, que no sean de metal, vacíos; recipientes para drenaje de aceite, que no sean de metal; clips, que no sean de metal, para cables y tubos; bancos de tornillo que sean muebles; abrazaderas para cables que no sean de metal; herrajes para muebles, que no sean de metal; tuercas, que no sean de metal.

Número de expediente: 2024-001046

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de abril de 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01809 - M. 28898965 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: MAPFRE, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca Sonora

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241713

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios.

Número de expediente: 2023-003403

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de diciembre del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de mayo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01810 - M. 63959421 - Valor C\$ 530.00

Solicitante: Jelly Belly Candy Company

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; postres de panadería, productos de panadería, productos de panadería en forma de dulces (brioche, brownies, pasteles, panecillos de canela, galletas, bollos de crema, bollos (buñuelos) de crema, bollos, natillas, pasteles daneses, mousse de postre, pudines de postre, soufflés de postre, rosquillas, canutillos, tartas de frutas, dulce de azúcar, pan de jengibre, bollos de mermelada, panetone, pasteles, tartas, pudines, bizcochos, tapioca, tartas, barquillos), galletas, bombones, cereales para el desayuno, aperitivos a base de cereales, barritas alimenticias a base de cereales que también contengan (soja, frutas secas, chocolate, nueces), granola, barritas a base de granola, listas para comer, barras alimenticias derivadas de cereales, mezclas para pasteles, adornos dulces para pasteles, mezclas para galletas, adornos comestibles para pasteles, glaseados, mezclas para glaseados, mezclas para pudines instantáneos, mezclas para productos de panadería, confites, caramelos, chicles, barras de confite, confites de menta, confites con caramelo, confites con cacao, caramelos, goma de mascar, trozos de cristales de azúcar, regaliz, crocante de maní, chips de confitería de mantequilla de maní, confites de menta, goma de mascar sin azúcar, dulces sin azúcar, confites sin azúcar, toffee (tofi), manzanas recubiertas de confite, palomitas de maíz recubiertas de confite, palomitas de maíz con caramelo, palomitas de maíz glaseadas, caramelos con contenido y sabor de bebida alcohólica, chocolate, barras de chocolate,

confites de chocolate, chispas de chocolate, nueces cubiertas de chocolate, fondue de chocolate, bebidas alimenticias de chocolate que no sean lácteas ni vegetales, mousse de chocolate, pasteles de chocolate, chocolate en polvo, jarabe de chocolate, cobertura de chocolate, trufas de chocolate, barras alimenticias listas para comer a base de chocolate, chocolate relleno, chocolate con leche, cacao, bebidas de cacao con leche, mezclas de cacao, chocolate caliente, café, granos de café, bebidas a base de café que contienen leche, bebidas hechas de café, café expés, granos de café tostados, conos para helado, chips de confitería para hornear, azúcar cristal, azúcares de borde, helados de frutas comestibles, dulces congelados, natillas congeladas, aguas saborizadas congeladas, yogur helado, hielo de frutas, helados de barra de hielo de frutas, confites helados, helados, bebidas de helados, leche helada, pasteles helados, parfais, sorbetes que contienen lácteos, sorbetes que no contienen lácteos, postres de gelatina endulzados y aromatizados, jarabes aromatizantes, aromatizantes para bebidas, cestas de regalo que contienen dulces, malvaviscos, coberturas de malvaviscos, malvaviscos, jarabes para panqueques, jarabes para coberturas, jarabes para postres.

Número de expediente: 2024-001026

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01807 - M. 63898706 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Bright Concept PTE LTD.

Domicilio: Singapur

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

LOLO

Clasificación de Viena: 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Papelería, bolígrafos, lápices, sacapuntas, papel, pegamento para papelería o uso doméstico, portabolígrafos y portaminas, portaclips, portapapeles para escribir, portadocumentos, diarios impresos, libretas de papel, marcadores, lápices de colores, borradores, resaltadores, estuches para lápices, reglas medidoras, crayones, lápices mecánicos, grapadoras de papel, grapas para papel, tazas para lápices, estuches para instrumentos de escritura.

Clase: 18

Mochilas; bolsas escolares; bolsas de transporte multiuso.

Clase: 21

Loncheras; bolsas para almuerzo que no sean de papel; botellas, vendidas vacías; tazas; jarros.

Número de expediente: 2024-001053

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01808 - M. 28899457 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: BLUE ORIGIN MANAGEMENT CONSULTANT PTE. LTD.

Domicilio: Singapur

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

OH!SOME

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; Presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta al por menor; Suministro de información comercial a través de un sitio web; Promoción de ventas por cuenta de terceros; Puesta a disposición de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; Mercadeo; Servicios de agencia de importación y exportación; Asesoramiento en gestión de personal; Tramitación administrativa de órdenes de compra; Búsqueda de patrocinadores; Alquiler de puestos de venta; Servicios de venta al por menor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; Servicios de venta al por mayor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y de suministros médicos; Administración comercial para la concesión de licencias de bienes y servicios de terceros; Suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de bienes y servicios; Servicios de aprovisionamiento por cuenta de terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; Distribución de muestras; Elaboración de índices de información con fines comerciales o publicitarios.

Número de expediente: 2024-000929

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de abril, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 202401226 - M. 60103198 - Valor 665.00

BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo			
Moneda nacional			
Caja		8,597,053	9,376,599
Banco Central de Nicaragua		39,934,073	41,088,143
Instituciones financieras		13,817,360	12,503,116
Depósitos restringidos		6,376,043	830,798
Equivalentes de efectivo		170,082,500	
	6	<u>238,807,029</u>	<u>63,798,656</u>
Moneda extranjera			
Caja		8,337,839	6,721,750
Banco Central de Nicaragua		108,028,376	125,467,599
Instituciones financieras		57,850,099	92,170,595
Depósitos restringidos		66,167,212	30,630,049
Equivalentes de efectivo		128,220,301	54,362,045
	6	<u>368,603,827</u>	<u>309,352,038</u>
	6	<u>607,410,856</u>	<u>373,150,694</u>
Cartera a costo amortizado			
Inversiones a costo amortizado, neto	7	55,780,499	55,069,789
Cartera de créditos, neto			
Vigentes		1,397,523,460	958,352,262
Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(4,657,233)	(3,941,484)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		7,820,532	3,499,692
Provisión de cartera de créditos		(13,782,590)	(9,258,547)
	8	<u>1,386,904,169</u>	<u>948,651,923</u>
		<u>1,442,684,668</u>	<u>1,003,721,712</u>
Cuentas por cobrar, neto	9	27,111,169	11,300,611
Activo material	10	13,338,860	16,672,189
Activos intangibles	11	30,635,420	20,822,768
Activos fiscales	12	116,240	47,281
Otros activos	13	3,118,497	1,521,492
Total activos		<u>2,124,415,710</u>	<u>1,427,236,747</u>
Pasivos			
Pasivos financieros a costo amortizado			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		34,920,343	20,170,478
Depósitos de ahorro		3,436,625	1,453,995
Depósitos a plazo		5,963,483	1,036,420
		<u>44,320,451</u>	<u>22,660,893</u>

Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		128,249,337	75,978,924
Depósitos de ahorro		29,492,334	24,772,856
Depósitos a plazo		338,827,559	234,024,499
		<u>496,569,230</u>	<u>334,776,279</u>
Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos		<u>2,332,370</u>	<u>1,627,020</u>
	14	<u>543,222,051</u>	<u>359,064,192</u>
Otras obligaciones diversas con el público	14	44,551,839	6,100
Obligaciones por depósitos con instituciones financieras y de organismos internacionales	14	<u>628,327,777</u>	<u>489,159,299</u>
		<u>1,216,101,667</u>	<u>848,229,591</u>
Pasivos fiscales	12	260,506	186,504
Otros pasivos y provisiones	15	61,398,086	38,768,979
Total pasivos		<u>1,277,760,259</u>	<u>887,185,074</u>
Patrimonio			
Fondos propios			
Capital social pagado	24	1,108,258,000	672,084,000
Aportes a capitalizar	24	-	72,458,800
Resultados acumulados		<u>(261,642,504)</u>	<u>(204,544,576)</u>
		<u>846,615,496</u>	<u>539,998,224</u>
Otro resultado integral neto		39,955	53,449
Total patrimonio		<u>846,655,451</u>	<u>540,051,673</u>
Total pasivo más patrimonio		<u>2,124,415,710</u>	<u>1,427,236,747</u>
Cuentas contingentes	29	<u>6,738,871</u>	<u>-</u>
Cuentas de orden	29	<u>2,765,277,287</u>	<u>1,911,100,075</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Cristian José Mayen, Vice Presidente Ejecutivo. Lic. Víctor Nicaragua López, Gerente Financiero. Lic. Ricardo López Poveda, Contador General.

BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por efectivo		88,723	94,490
Ingresos financieros por inversiones		9,299,260	5,313,448
Ingresos financieros por cartera de créditos		112,062,987	74,842,083
Otros ingresos financieros		1,298,668	
	16 (a)	<u>122,749,638</u>	<u>80,250,021</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público		19,644,076	13,330,235
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y de organismos internacionales		28,200,270	11,632,765
Gastos financieros por operaciones de reporto		-	31,167

	16 (b)	47,844,346	24,994,167
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		74,905,292	55,255,854
Ajustes netos por mantenimiento de valor	17	(70,039)	(32,915)
Margen financiero, bruto		74,835,253	55,222,939
Resultados por deterioro de activos financieros	18	(4,723,921)	(4,390,362)
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		70,111,332	50,832,577
Ingresos (gastos) operativos, neto	19	(6,057,287)	1,363,574
Resultado operativo		64,054,045	52,196,151
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	20	-	921
Pérdida por valoración y venta de activos	20	22,979	-
Resultado después de ingresos y gastos operativos		64,031,066	52,197,072
Ajustes netos por diferencial cambiario	21	5,191,669	8,493,888
Resultado después de diferencial cambiario		69,222,735	60,690,960
Gastos de administración	22	121,127,908	104,191,221
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales		(51,905,173)	(43,500,261)
Contribuciones por leyes especiales	27	2,580,973	1,841,318
Gasto por impuesto sobre la renta	12	2,611,782	1,943,021
Resultado del ejercicio		<u>(57,097,928)</u>	<u>(47,284,600)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Cristian José Mayen, Vice Presidente Ejecutivo. Lic. Víctor Nicaragua López, Gerente Financiero. Lic. Ricardo López Poveda, Contador General.

BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Resultado del ejercicio		<u>(57,097,928)</u>	<u>(47,284,600)</u>
OTRO RESULTADO INTEGRAL			
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Reservas para obligaciones laborales al retiro			
Resultados por valoración		<u>(13,494)</u>	<u>53,449</u>
Otro resultado integral		<u>(13,494)</u>	<u>53,449</u>
Total resultados integrales		<u>(57,111,422)</u>	<u>(47,231,151)</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Cristian José Mayen, Vice Presidente Ejecutivo. Lic. Víctor Nicaragua López, Gerente Financiero. Lic. Ricardo López Poveda, Contador General.

BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	Capital suscrito	Capital suscrito no pagado	Capital social pagado	Aportes a capitalizar	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total de fondos propios	Otro resultado integral	Ajustes de transición	Total del patrimonio
Saldo al 1 de enero de 2022		512,820,000	-	672,084,000	-	-	(157,259,976)	514,824,024	-	-	514,824,024
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	-	(47,284,600)	(47,284,600)	-	-	(47,284,600)
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-	53,449	-	53,449
Total resultados integrales		-	-	-	-	-	(47,284,600)	(47,284,600)	53,449	-	(47,231,151)
Otras transacciones del patrimonio											
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio		159,264,000	-	-	72,458,800	-	-	72,458,800	-	-	72,458,800
Saldo al 31 de diciembre de 2022	24	672,084,000	-	672,084,000	72,458,800	-	(204,544,576)	539,998,224	53,449	-	540,051,673
Resultado del ejercicio		-	-	-	-	-	(57,097,928)	(57,097,928)	-	-	(57,097,928)
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	-	-	(13,494)	-	(13,494)
Total resultados integrales		-	-	-	-	-	(57,097,928)	(57,097,928)	(13,494)	-	(57,111,422)
Otras transacciones del patrimonio											
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportes para incrementos de capital		436,174,000	-	436,174,000	(72,458,000)	-	-	363,716,000	-	-	363,716,000
Otros cambios en el patrimonio		-	-	-	(800)	-	-	(800)	-	-	(800)
Saldo al 31 de diciembre de 2023	24	1,108,258,000	-	1,108,258,000	-	-	(261,642,504)	846,615,496	39,955	-	846,655,451

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Cristian José Mayen, Vice Presidente Ejecutivo. Lic. Víctor Nicaragua López, Gerente Financiero. Lic. Ricardo López Poveda, Contador General.

BANCO ATLÁNTIDA NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Resultado del ejercicio		(57,097,928)	(47,284,600)
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Provisiones de cartera de créditos	8	4,409,992	3,018,855
Provisiones de cuentas por cobrar	9	901,878	1,371,507
Efectos cambiarios		4,314,345	(3,626,124)
Ingresos por intereses		(122,749,638)	(79,258,869)
Gastos por intereses		47,844,346	24,994,167
Depreciaciones	22	5,802,055	6,182,412
Amortizaciones	11, 22	7,817,104	18,297,283
Gasto por impuesto sobre la renta	12	2,611,782	1,943,021
Ganancia en venta de activo fijo		22,979	(921)
Otros ajustes		(710,710)	(990,918)
Total ajustes		(49,735,867)	(28,069,587)
Aumento (disminución) neta de los activos de operación			
Cartera de créditos		(438,455,449)	(297,261,960)
Cuentas por cobrar		(16,124,430)	(9,010,179)
Otros activos		(1,597,005)	(238,625)
Aumento neto de los pasivos de operación			

Obligaciones con el público		183,452,509	120,975,237
Obligaciones por depósitos con instituciones financieras y de organismos internacionales		139,168,478	258,651,743
Otros pasivos y provisiones		67,174,846	(8,346,526)
Total efectivo utilizado en actividades de operación		(173,214,846)	(10,584,497)
Pagos por impuesto sobre la renta		(2,798,285)	(2,965,640)
Cobros / pagos por intereses			
Intereses cobrados		118,428,799	75,678,297
Intereses pagados		(45,511,976)	(24,052,691)
Efectivo neto provisto por (utilizado en) actividades de operación		(103,096,308)	38,075,469
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Pagos			
Adquisición de activos materiales	10	(2,491,704)	(686,474)
Adquisición de activos intangibles	11	(23,867,826)	(9,975,363)
Cobros			
Venta de activos materiales		-	11,559
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión		(26,359,530)	(10,650,278)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación			
Pagos			
Aportes de capital	24	363,716,000	72,458,800
Efectivo neto provisto por actividades de financiación		363,716,000	72,458,800
Aumento (disminución) neta de efectivo y equivalentes de efectivo		234,260,162	99,883,991
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio		373,150,694	273,266,703
Total de efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	6	607,410,856	373,150,694

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Lic. Cristian José Mayen, Vice Presidente Ejecutivo. Lic. Víctor Nicaragua López, Gerente Financiero. Lic. Ricardo López Poveda, Contador General.

Los estados financieros del Banco fueron auditados por la firma KMPG, S.A. La Opinión de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponibles en su totalidad en la página Web del Banco en <https://bancoatlantida.com.ni/> (f) Lic. Víctor Nicaragua López, Gerente Financiero. (f) Lic. Ricardo López Poveda, Contador General.

Reg. 2024-01260 - M. 60541939 - Valor 665.00

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo			
Moneda nacional			
Instituciones financieras	6	289,417	95,517
		289,417	95,517
Moneda extranjera			

Instituciones financieras	6	3,661,614	3,827,475
Equivalentes de efectivo		4,476,835	8,795,511
		<u>8,138,449</u>	<u>12,622,986</u>
		<u>8,427,866</u>	<u>12,718,503</u>
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	7	13,096,281	14,323,652
Inversiones a costo amortizado, neto	8	13,630,291	2,498,385
		<u>26,726,572</u>	<u>16,822,037</u>
Cuentas por cobrar, neto	9	210,672	190,700
Participaciones	29 (a)	68,847	192,623
Activo material	10	-	8,834
Activos intangibles	11	174,980	222,702
Activos fiscales	12 (d)	1,117,899	818,947
Otros activos	13	81,520	146,510
Total activos		<u>36,808,356</u>	<u>31,120,856</u>
Pasivos			
Pasivos financieros a costo amortizado			
Comisiones, tarifas y cuotas por servicios		107,788	91,871
		<u>107,788</u>	<u>91,871</u>
Pasivos fiscales	12 (d)	727,797	532,576
Otras cuentas por pagar y provisiones	14	2,567,041	1,635,186
Total pasivos		<u>3,402,626</u>	<u>2,259,633</u>
Patrimonio			
Fondos propios			
Capital social pagado	21 (b)	8,550,000	8,550,000
Reservas patrimoniales		5,290,814	4,583,414
Resultados acumulados		19,526,864	15,518,263
		<u>33,367,678</u>	<u>28,651,677</u>
Otro resultado integral, neto		38,052	209,546
Total patrimonio		<u>33,405,730</u>	<u>28,861,223</u>
Total pasivo más patrimonio		<u>36,808,356</u>	<u>31,120,856</u>
Cuentas de orden	25	7,985,793,607	4,830,623,952

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de situación financiera fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Apoderado de Junta Directiva. Lic. Mauricio Padilla, Gerente General. Lic. Francisco Briones, Contador General

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos financieros			
Ingresos por operaciones bursátiles		13,782,436	10,133,692
Ingresos financieros por efectivo		257	94
Ingresos financieros por inversiones		2,362,648	1,582,757

Otros ingresos financieros		11,812	-
	15	<u>16,157,153</u>	<u>11,716,543</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros sobre cuentas por pagar		-	56
Otros gastos financieros		9,419	-
		9,419	56
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		<u>16,147,734</u>	<u>11,716,487</u>
Margen financiero, bruto		<u>16,147,734</u>	<u>11,716,487</u>
Resultados por deterioro de activos financieros		<u>158,575</u>	<u>106,658</u>
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		16,306,309	11,823,145
Ingresos (gastos) operativos, netos	16	<u>(130,581)</u>	<u>(106,555)</u>
Resultado operativo		<u>16,175,728</u>	<u>11,716,590</u>
Resultados por participación en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias	29 (b)	(125,938)	133,445
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	17	-	7,880
Pérdida por valoración y venta de activos		<u>(69,768)</u>	<u>(93,899)</u>
Resultado después de ingresos y gastos operativos		<u>15,980,022</u>	<u>11,764,016</u>
Ajustes netos por diferencial cambiario	18	<u>319,977</u>	<u>548,044</u>
Resultado después de diferencial cambiario		<u>16,299,999</u>	<u>12,312,060</u>
Gastos de administración	19	<u>9,407,459</u>	<u>8,609,220</u>
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales		6,892,540	3,702,840
Contribuciones por leyes especiales	23	110,608	144,654
Gastos por impuesto sobre la renta	12 (a), (b)	<u>2,065,931</u>	<u>1,099,671</u>
Resultados del ejercicio		<u><u>4,716,001</u></u>	<u><u>2,458,515</u></u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Apoderado de Junta Directiva. Lic. Mauricio Padilla, Gerente General. Lic. Francisco Briones, Contador General

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
Resultado del ejercicio		<u>4,716,001</u>	<u>2,458,515</u>
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Reservas para obligaciones laborales al retiro			
Resultados por valoración		525	(6,057)
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral			
Impuesto a las ganancias relacionadas con partidas que no se reclasifican		<u>(158)</u>	<u>1,817</u>
		<u>367</u>	<u>(4,240)</u>
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Entidades valoradas por el método de la participación			
Resultados por valoración		2,162	-
Diferencia de cotización de instrumentos financieros			
Resultados por valoración		(160,771)	169,499

Diferencia de cotización de instrumentos financieros

Resultados por valoración	(160,771)	169,499
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otro resultado integral		
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que pueden ser reclasificadas	(13,252)	(154,243)
	<u>(171,861)</u>	<u>15,256</u>
Total otro resultado integral	(171,494)	11,016
Total resultados integrales	4,544,507	2,469,531

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de otro resultado integral fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Apoderado de Junta Directiva. Lic. Mauricio Padilla, Gerente General. Lic. Francisco Briones, Contador General

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

Nota	Capital suscrito	Capital social pagado	Aportes a capitalizar	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otros resultados integrales	Aumento y disminución por ajustes de transición	Total patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2021	8,550,000	8,550,000	-	4,214,637	13,428,525	26,193,162	198,530	-	26,391,692
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	2,458,515	2,458,515	-	-	2,458,515
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	-	11,016	-	11,016
Total resultados integrales	-	-	-	-	2,458,515	2,458,515	11,016	-	2,469,531
Otras transacciones del patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	-	368,777	(368,777)	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2022	8,550,000	8,550,000	-	4,583,414	15,518,263	28,651,677	209,546	-	28,861,223
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	4,716,001	4,716,001	-	-	4,716,001
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	-	(171,494)	-	(171,494)
Total resultados integrales	-	-	-	-	4,716,001	4,716,001	(171,494)	-	4,544,507
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	-	707,400	(707,400)	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2023	8,550,000	8,550,000	-	5,290,814	19,526,864	33,367,678	38,052	-	33,405,730

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Apoderado de Junta Directiva. Lic. Mauricio Padilla, Gerente General. Lic. Francisco Briones, Contador General

INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.
(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2023

(Expresado en córdobas)

	Nota	2023	2022
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Resultado del ejercicio		4,716,001	2,458,515
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Deterioro de activos financieros		(158,574)	(106,657)
Efectos cambiarios		(295,762)	(482,332)

Ingresos por intereses		(2,362,649)	(1,582,757)
Depreciaciones	10	8,834	11,495
Amortizaciones	11	47,722	31,605
Gastos por impuesto sobre la renta	12	2,065,931	1,099,671
Total ajustes		(694,498)	(1,028,975)
(Aumento) disminución neto de los activos de operación			
Instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral		2,053,782	1,577,954
Cartera a costo amortizado		(9,942,818)	4,225,661
Cuentas por cobrar		(19,972)	40,400
Otros activos		188,766	53,085
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación			
Provisiones		651,828	(1,360)
Otros pasivos		15,917	(3,455)
Total efectivo provisto por (usado en) actividades de operación		(3,030,994)	7,321,825
Cobros / pagos por impuesto sobre la renta		(1,889,635)	(1,112,513)
Cobros / pagos por intereses			
Intereses cobrados		629,992	814,873
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de operación		(4,290,637)	7,024,185
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Pagos			
Adquisición de activos intangibles		-	(238,609)
Flujo neto generado por actividades de inversión		-	(238,609)
Aumento (disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo		(4,290,637)	6,785,576
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio		12,718,503	5,932,927
Total de efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio		8,427,866	12,718,503

Lasa notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los funcionarios que lo suscriben.

(f) Ing. Jaime Alberto Altamirano, Apoderado de Junta Directiva. Lic. Mauricio Padilla, Gerente General. Lic. Francisco Briones, Contador General

NOTA AL PIE DE LA PUBLICACION

Nota:

Estos Estados Financieros fueron auditados por la firma KPMG S. A. La Opinión de los Auditores Independientes, con los Estados Financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en el sitio Web: www.invernic.com (f) **Francisco Javier Briones Torres, Contador General INVERSIONES DE NICARAGUA, S. A.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-01688 – M. 64323476 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DE PAC 2024

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General a la Ley No.737 (Decreto No. 75-2010), comunica que ya se encuentra publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de la UNAN – Managua www.unan.edu.ni modificación al PAC 2024.

Managua, 17 de junio del año 2024. (f) **Elsa Jiménez García, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP5436 - M. 26184231 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20603, Folio 334, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

AARON MICHAEL GUADAMUZ REYES, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-300898-0010N ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5437 - M. 634634 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20844, Folio 75, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA ARAGÓN HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 408-050978-0000R ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María

Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5438 - M. 1725228 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20559, Folio 290, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

CHERLING VANESSA ROMERO ZELAYA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 452-050392-0003U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5439 - M. 32690587 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21012, Folio 243, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

DARWIN IVÁN CASCO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-170993-0066E ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil

veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5440 – M. 30431307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20776, Folio 7, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

ERICK MARCELINO VALLECILLO MEMBREÑO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 002-151080-0000X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5162 – M. 27294942 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21157, Folio 388, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

PRISCILLA PAOLA BELLI YESCAS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-140497-0003A ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño, Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5169 – M. 47287011 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21180, Folio 411, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

ARON JOSUÉ HERNÁNDEZ BALDELOMAR, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-201198-0003D ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5421 - M. 23135462 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20622, Folio 353, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO ALVARADO MEZA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-240100-1000C ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. **POR TANTO**, le extiende el Título de:

Ingeniero en Sistemas de Información. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5441 – M. 33985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20020, Folio 251, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

EDGARD LEONEL VALLECILLO LLANES, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-110981-0045J ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5442 – M. 15580806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20499, Folio 230, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO PERALTA HERNÁNDEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 081-270484-

0012A ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5443 – M. 51062174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21231, Folio 462, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO SALINAS ABURTO, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-101175-0001A ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5444 M. 39837272 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20953, Folio 184, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). **POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN CASTRO REQUENE, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-061286-0005L ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5445 – M. 21015574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20474, Folio 205, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). **POR CUANTO:**

GLADYS LISETH GUEVARA LÓPEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-140985-0000Q ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5446 – M. 40873982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20996, Folio 227, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). **POR CUANTO:**

JAIRO JEFFERSON CISNEROS GUEVARA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 407-230686-0001B ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2024-TP5447 - M. 39913670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20954, Folio 185, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). **POR CUANTO:**

JAIME LUIS SOLÍS CÁRDENAS, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-080498-0001T ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5448 – M. 42764134– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21011, Folio 242, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JENNIFER VANESSA ESPINOZA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-040395-0016W ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5449 – M. 17264528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20562, Folio 293, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JOEL ENRIQUE MUNGUÍA GUTIÉRREZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-071279-0037W ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho

días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP4550 – M. 27091736– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20691, Folio 422, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 616-040681-0005B ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5451 – M. 36369184– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20870, Folio 101, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JORGE LUIS MARENCO MORA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 042-200587-0004N ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua

a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5452 - M. 35633998 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20845, Folio 76, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JOSUÉ FRANCISCO ORTIZ REQUENE, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 043-290199-1000R ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5453 - M. 36356943 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20975, Folio 206, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-020299-1003H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende

el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5454 - M. 1534733 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20780, Folio 11, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN CRUZ CARDOZA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-280790-0009U ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5455 - M. 20216543 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20439, Folio 170, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JUAN DE LA CRUZ DÁVILA, natural de Nicaragua

con documento de identidad No. 001-141294-0014F ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5456 - M. 45590405 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21156, Folio 387, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL VILLARREAL NOGUERA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 561-201068-0002X ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5457 - M. 27091913 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 20692, Folio 423, Tomo XIX del

Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

JUNIOR ISRAEL CRUZ SÁNCHEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 004-091096-0000H ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico

Reg. 2024-TP5458 - M. 14623750 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21087, Folio 318, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

KATIA YAHOSKA CHÁVEZ CORTEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-200291-0052L ha aprobado en el mes de noviembre, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Educación Física, Deportes y Recreación. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deportes y Recreación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamúz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño. Es conforme, Managua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico